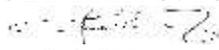


**INFORME SECRETARIAL:** Paso a Despacho el presente proceso, informando que el apoderado judicial de la parte demandante allegó documental de los sucesores procesales del señor MIGUEL ÁNGEL BRAVO. Pasa para lo pertinente.

  
**CLAUDIA CRISTINA VINASCO**  
Secretaria



### **JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

<b>Proceso:</b>	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
<b>Demandante:</b>	MIGUEL ÁNGEL BRAVO
<b>Demandado:</b>	ELECTROJAPONESA S.A.
<b>Radicación:</b>	76001-31-05-011-2017-00363-00
<b>Tema:</b>	CONTRATO DE TRABAJO

### **AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 762**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En vista del informe secretarial que antecede, el Despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del CGP., dispondrá reconocer a los señores ASHLY ZULLEY BRAVO NIÑO, MIGUEL STEVEN BRAVO NIÑO, CRISDAYAN BRAVO NIÑO y KATHERINE BRAVO NIÑO, la calidad de sucesores procesales del señor MIGUEL ÁNGEL BRAVO.

De otra parte, teniendo en cuenta que la apoderada judicial de los HEREDEROS INDETERMINADOS del demandante, allegó escrito de contestación a la demanda, este Operador Judicial se abstendrá de dar trámite al mismo toda vez que está representando al extremo activo del litigio.

Finalmente, se procederá a continuar con el curso del proceso, por lo que se fijará fecha y hora para desarrollar la audiencia que trata el **artículo 80 CPLSS**, oportunidad en la cual se practicaran las pruebas decretadas, se declarará clausurado el debate probatorio, se escucharán las alegaciones finales y eventualmente se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Las audiencias se realizarán de forma virtual a través de plataformas dispuestas para ello como TEAMS, ZOOM, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56> el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

Se advierte a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria, por lo que en caso de que no cuenten con los medios tecnológicos deberán ponerlo en conocimiento del Despacho por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha programada, a través de escrito suscrito por la parte y su apoderado, el cual se entenderá realizado bajo la gravedad del juramento.

Las partes y sus apoderados deberán estar conectados a la audiencia media hora antes de la hora programada con el fin de realizar las pruebas de conexión pertinentes.

Es por las razones anteriormente anotadas que el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER** a los señores ASHLY ZULLEY BRAVO NIÑO, MIGUEL STEVEN BRAVO NIÑO, CRISDAYAN BRAVO NIÑO y KATHERINE BRAVO NIÑO, la calidad de sucesores procesales del señor MIGUEL ÁNGEL BRAVO.

**SEGUNDO: ABSTENERSE** de trámite al escrito de contestación a la demanda, presentada por la apoderada judicial de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor MIGUEL ÁNGEL BRAVO, por lo expuesto en la parte motiva.

**TERCERO: SEÑALAR** la hora de la **UNA Y TREINTA DE LA TARDE (01:30 PM) DEL SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, para que tengan lugar la audiencia que trata el **artículo 80 CPLSS**, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se escucharán las alegaciones finales y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

**CUARTO: ADVERTIR** a las partes y sus apoderados que, de no contar con los medios técnicos para conectarse a la audiencia, deberán ponerlo en conocimiento del Despacho con mínimo cinco (5) días de antelación a la fecha programada so pena de tener la inasistencia como indicio grave en los términos del artículo 77 del C.P.T. y S.S. y demás consecuencias procesales.

**SEXTO: PUBLICAR** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54>.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.

emi

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**JUZGADO ONCE LABORAL  
DEL CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **111** de hoy  
se notifica a las partes el  
auto anterior.

Fecha: **01/09/2021**

La Secretaria

**Oswaldo Martinez Peredo  
Juez Circuito  
Laboral 011  
Juzgado De Circuito  
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f48de07a91fa91588d79e4a1c9b7d64cd418a7f33539b0c386b30186fe1  
1fff2**

Documento generado en 31/08/2021 06:47:48 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**